

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 1 de 25

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC- 002-2026

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Versión 01 de 07/01/2026
1.2. Nombre de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO TECNICO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE CONCOVATORÍA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, VIGENCIA 2027.
1.3. Fecha de la elaboración del estudio previos	21 de septiembre de 2026
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
1.5. Unidad de origen	Presidencia
1.6. Tipo de Contrato	Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y según lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito justificar la conveniencia y oportunidad de **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO TECNICO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE CONCOVATORÍA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, VIGENCIA 2027”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 2 de 25

a.- Definición de la Necesidad:

El artículo 299 constitucional indica que “En cada departamento habrá una corporación político administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental”.

Que el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, determinó:

“La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible.

Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el Último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo”.

Que el artículo 33 ibídem, estableció las calidades del secretario, así:

Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.

Que las disposiciones establecidas en la Ley 2200 de 2022 sobre la elección del secretario fueron adoptadas mediante la Ordenanza 249 de 2022 de la Asamblea del Cesar.

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, estipuló:

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 3 de 25

“Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía”.

La analogía que erige la norma ofrece un importante margen de maniobra para las asambleas departamentales, con el propósito que los procedimientos electorarios de sus secretarios atiendan las particularidades administrativas que rodean a estos trámites, respetando siempre en el modelaje del proceso, los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito, como referentes que deben nutrirlo.

La Ley 1904 de 2018, prescribió un procedimiento público, caracterizado por el desarrollo de 8 etapas, a saber: (i) convocatoria; (ii) inscripción; (iii) lista de elegidos; (iv) pruebas; (v) criterios de selección; (vi) entrevista; (vii) lista definitiva de aspirantes y; (viii) elección.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, determinó:

La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Que para determinar su contratista se debe adelantar un proceso de invitación publica de mínima cuantía por la Asamblea Departamental del Cesar, con el fin de adjudicar el presente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO TECNICO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE CONCOVATORÍA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, VIGENCIA 2027”**.

Por lo tanto, para satisfacer la necesidad se requiere de institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad que cuente con la idoneidad y experiencia exigida en el proceso de selección y que esté en

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 4 de 25

condiciones de cumplir con el objeto del contrato, mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

El objeto del presente contrato de Mínima Cuantía es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO, APOYO TECNICO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS EN EL PROCESO DE CONCOVATORÍA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, VIGENCIA 2027”.**

Código de clasificación de servicios:
UNSPSC: **80111700**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

La Institución de Educación Superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se suscribirá contrato deberá apoyar a la Asamblea del Cesar a adelantar una convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general de la vigencia 2027, para lo cual, brindará el acompañamiento necesario para la estructuración de la convocatoria pública y para surtir las correspondientes etapas, entre ellas:

1. Diseño de la convocatoria
2. Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes.
3. Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.
4. Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.
5. Análisis de reclamaciones.
6. Publicación de las respuestas a las reclamaciones.
7. Publicación final de admitidos y citación a pruebas de conocimientos.
8. Aplicación de pruebas de conocimientos.
9. Publicación de resultados de la prueba de conocimientos.
10. Recepción de Reclamaciones a resultados de la prueba de conocimientos.
11. Análisis a las reclamaciones.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 5 de 25

- 12.Publicación de respuestas a reclamaciones.
- 13.Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos.
- 14.Publicación de análisis de antecedentes de la hoja de vida.
- 15.Recepción de Reclamaciones análisis de antecedentes.
- 16.Análisis de las reclamaciones.
- 17.Publicación de respuesta a las reclamaciones.
- 18.Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes.
- 19.Remisión de informe a la asamblea departamental

Cada una de las atapas descritas, se deberán realizar conforme al cronograma y las especificaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en las Resoluciones que darán apertura y aviso público para la elección del Secretario General de la Asamblea del Cesar, las cuales se les remitirán a la universidad.

La Institución de Educación Superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad deberá tener amplia experiencia en realizar pruebas de conocimientos dentro de convocatorias públicas para proveer cargos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de obtener el valor estimado para la disponibilidad presupuestal, la Asamblea del Departamento del Cesar, solicitó cotizaciones a las siguientes universidades:

- 1. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
- 2. INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER
- 3. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
- 4. FUNDACION INSTITUTO LLERAS

De las cuales respondieron a la solicitud de cotización:

- 1. La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, presentó cotización por el valor de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000)

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 6 de 25

2. UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, presentó cotización por el valor de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000)
3. FUNDACION INSTITUTO LLERAS presentó cotización por el valor de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000)

Por consiguiente, la entidad procede a establecer el valor estimado del contrato.

NECESIDAD	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	FUNDACION INSTITUTO LLERAS
Contratar a una Institución de Educación Superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad para adelantar convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general de la vigencia 2027.	\$20.000.000	\$ 20.000.000	\$20.000.000
TOTAL	\$20.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000

VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES IVA INCLUIDO
\$ 20.000.000

Es así que, tomando en cuenta la naturaleza del objeto y que la cuantía del mismo, según estudio de mercado por medio de tres cotizaciones, se determina que el valor asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) IVA INCLUIDO.** por consiguiente, se adecua a la Contratación de Mínima Cuantía.

Las cotizaciones realizadas en el mercado hacen parte integral de estos estudios previos por lo cual se anexan.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 7 de 25

5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

La Asamblea Departamental del Cesar, pagará al **CONTRATISTA** el valor por el cual le haya sido adjudicado el proceso de selección, por conducto de la oficina de CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, previa certificación emitida por el supervisor del contrato, así:

- a) Un primer pago equivalente al 50% del valor del Contrato, una vez publicado el Listado preliminar de admitidos y no admitidos.
- b) Un segundo pago equivalente al saldo del 50% del valor del Contrato, una vez se desarrolle el objeto y las obligaciones contractuales, y se firme la correspondiente acta de liquidación.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2026, para lo cual, se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 057** del 02 de septiembre de 2026, que obra como adjunto al expediente contractual.

El contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios fueron entregados, certificado por el supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación Familiar (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor de la Asamblea Departamental del Cesar, la siguiente garantía:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá actualizar las garantías en el evento en que el contrato sea prorrogado o se realice adición al contrato.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 8 de 25

Nota: En todo caso, como requisito de legalización la Asamblea Departamental del Cesar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

8. CONVOCATORIA DE MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Cesar o Municipio de Valledupar.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Personas naturales

- a. Certificación expedida por ellos y un contador público
- b. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Personas jurídicas

- a. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 9 de 25

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Cesar o municipio de Valledupar (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el Departamento de Cesar o Municipio de Valledupar según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en los presente pliegos de condiciones y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la Entidad expedirá un aviso, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 10 de 25

1. Podrán participar en la presente convocatoria las Instituciones de Educación Superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad establecidas en Colombia.
2. La oferta deberá estar mecanografiada y firmada por el Representante Legal de la institución o proponente, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.
 - Diligenciar Cuestionario de la Invitación Pública - SECOP

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las Instituciones de Educación Superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

La Asamblea del Departamento del Cesar, verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas y termino establecido en el presente proceso. La Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe dirigir una comunicación a la Asamblea del Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Se anexa.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 11 de 25

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 12 de 25

del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.

- * Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- * Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- * Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- * El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 13 de 25

• Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

• Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a la Asamblea del Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal. En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 14 de 25

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar el Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Actualizado)

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

EL proponente deberá aportar el Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (actualizado)

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar el Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. (actualizado)

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá adjuntar el Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad. (Actualizado)

10.CERTIFICADO REDAM (DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS)

El proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por el Gobierno Nacional. (actualizado)

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 15 de 25

11.CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES 1818 DE 2018

EL proponente deberá aportar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional (actualizado)

12. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente bajo la gravedad de juramento deberá suscribir compromiso de anticorrupción. Se anexa.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. Se anexa.

15. FORMATO ÉTICA CONTRATACIÓN: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para su beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 16 de 25

contra las normas legales, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

16. LIBRETA MILITAR VIGENTE SI ES VARÓN MENOR DE CINCUENTA (50) AÑOS.

17. FORMATO DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA CLINTON Y/O LAVADO DE ACTIVOS: El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS.

18. ACREDITACION DE ALTA CALIDAD:

En cumplimiento de la Ley 1904 de 2018 la Institución Educativa Pública o Privada debe acreditar por un medio idóneo debidamente expedido, que la universidad cuenta con acreditación de alta calidad, por ende, deberá aportar certificación que lo acredite como tal. Se verificará el cumplimiento de este requisito habilitante.

B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

• CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Experiencia General:

El proponente debe acreditar que posee experiencia de **dos (2)** contratos o convenio celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea la aplicación de la prueba de conocimiento para proveer cargos públicos de acuerdo a la presente Selección de Mínima Cuantía y que la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia general sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Debidamente ejecutados y terminados.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** y no será objeto de Evaluación.

Experiencia Específica:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones de

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 17 de 25

experiencia general, en donde **un (1)** contrato aportado para acreditar la experiencia general deberá acreditar dentro de sus actividades lo siguiente:

1. Haber prestado servicios de asesoría, acompañamiento, apoyo en al menos un proceso de elección de Secretario General de Asamblea Departamental.
2. Haber aplicado prueba de conocimiento para proveer cargos públicos, debidamente ejecutados y terminados.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copia de los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

C. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Anexo Técnico.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 3 del presente proceso.

- **PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar una propuesta económica.
 - a. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional o Departamental.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 18 de 25

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de mínima cuantía de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con la Asamblea Departamental del Cesar a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Asamblea.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Cumplirlas indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

Obligaciones Específicas en el proceso de selección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Cesar:

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 19 de 25

La Institución de Educación Superior, debe realizar las siguientes etapas del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Cesar para la vigencia 2027.

1. Diseño de la convocatoria
2. Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes.
3. Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.
4. Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.
5. Análisis de reclamaciones.
6. Publicación de las respuestas a las reclamaciones.
7. Publicación final de admitidos y citación a pruebas de conocimientos.
8. Aplicación de pruebas de conocimientos.
9. Publicación de resultados de la prueba de conocimientos.
10. Recepción de Reclamaciones a resultados de la prueba de conocimientos.
11. Análisis a las reclamaciones.
12. Publicación de respuestas a reclamaciones.
13. Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos.
14. Publicación de análisis de antecedentes.
15. Recepción de Reclamaciones análisis de antecedentes.
16. Análisis de las reclamaciones.
17. Publicación de respuesta a las reclamaciones.
18. Publicación de resultados finales de análisis de antecedentes.
19. Remisión de informe a la Asamblea Departamental.

Cada una de las etapas descritas, se deberán realizar conforme al cronograma y las especificaciones técnicas y jurídicas establecidas en la resolución reglamentaria la convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general vigencia 2027.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Conocer a cabalidad la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la iniciación del contrato los documentos necesarios para su ejecución.

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 20 de 25

3. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación junto con el supervisor o interventor del contrato.

DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3. Legalizar el contrato dentro del día siguiente a su perfeccionamiento.
4. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

11. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
4. Brindar el apoyo que el contratista requiere para la ejecución del contrato.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)”

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero.

Incumplimiento, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: La Asamblea Departamental del Cesar, será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes y servicios, objeto del proceso de selección.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes o servicios en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes o servicios que no resistan las condiciones ambientales normales.	BAJA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	BAJA	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	BAJA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	

Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Baja	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Baja	100%	CONTRATISTA

 ASAMBLEA DEL CESAR	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Fecha: 07/01/2026
		Páginas: Página 25 de 25

12. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicio inferior al 10% de la menor cuantía, se determina el presente proceso en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA lo cual se fundamenta en lo estipulado al respecto en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.



MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ

Presidente

Asamblea departamental del Cesar